CONTRATO DE OBRA No. 0232

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA**
NIT:	**902112179-2**
R/L:	**NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO**
CC:	**1.115.743.648 DE SARAVENA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 17 No. 17 – 57 - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3138503548**
EMAIL:	**consorcioalcantarilladosaravena@gmail.com**
OBJETO:	**CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PARAISO Y 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($511.360.917,43)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte el **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA** identificado con NIT. **902112179-2** representado legalmente por el señor **NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.743.648 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Licitación de obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-191-2026**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos. **2.** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **3.** Que, se dará cumplimiento a la meta del siguiente indicador de producto: alcantarillados construidos, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **4.** Que, el proyecto consiste en construir y habilitar para su operación la red de alcantarillado sanitario en los barrios El Paraíso y 20 de Julio del Municipio de Saravena, mediante la instalación de 439,78 ml de tubería de 8", 141,04 ml de tubería de 6" y 23 acometidas domiciliarias, junto con las obras complementarias requeridas para asegurar la funcionalidad del sistema, ampliar su capacidad y mejorar el acceso de la población a los servicios de saneamiento básico. **5.** Que el municipio de Saravena, mediante Resolución

No.1991 del 31/08/2026, ordenó la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-191-2026** y dispuso su respectiva publicación. Asimismo, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el pliego de condiciones definitivo del citado proceso, el cual establece que la participación está limitada a Mipyme Municipal. **6.** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso **No. LOP-SVNA-SPIM-191-2026**, no se recibieron observaciones en SECOP II. **7.** Que, el 2 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, sin asistencia de interesados y sin que se formularan observaciones. En consecuencia, no fue necesario efectuar ajustes a la matriz de riesgos ni al Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales se mantuvieron sin modificaciones. **8.** Que, el día 8 de septiembre de 2026 se cerró el proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-191-2026**. Dentro del plazo establecido, el Municipio de Saravena recibió una (01) propuesta, tal como consta en la lista de proponentes publicada en la plataforma SECOP II y que se detalla a continuación: ***Proponente No.01 CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA. 10.** Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador, designado mediante Formato No. 001 del 09 de septiembre de 2026, elaboró el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, publicado el 10 de septiembre de 2026 en SECOP II y puesto en traslado por cinco (5) días hábiles. Como resultado, determinó que la propuesta presentada por el **Proponente No.01 CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA R/L NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO,** se encontraba NO HABILITADA. **11.** Que, dentro del término de traslado del Informe evaluación y verificación, hasta el 17 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m., no se recibieron observaciones; únicamente se allegaron oportunamente documentos de subsanación y aclaración, los cuales fueron revisados por el Comité Evaluador. **12.**Que, el 18 de septiembre de 2026, la Entidad publicó en SECOP II el Informe Final de Evaluación, mediante el cual se determinó que el Proponente No. 01 **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA**, quedó HABILITADO para continuar en el proceso de selección, participar en la audiencia pública de adjudicación y proceder a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica y obtuvo una calificación parcial 30 puntos. **13.** Que, el 21 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica, sin asistencia ni intervenciones de proponentes, terceros interesados u organismos de control. **14.** Que, durante la audiencia, la Entidad abrió, verificó y evaluó la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA**, por valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($511.360.917,43)**, determinando que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y no supera el presupuesto oficial. Al tratarse de una única oferta habilitada y válida, se le asignaron **59,75 puntos** por el componente económico. **15.**Que, consolidados los factores de ponderación, el **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA**, representado legalmente por **NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO**, obtuvo una calificación final de **89,75 puntos**, ubicándose en el primer y único lugar del orden de elegibilidad, razón por la cual el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Licitación de Obra Pública No. **LOP-SVNA-SPIM-191-2026. 16.** Que, **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA**, integrado por CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ALDANA MOJICA LTDA, NIT 900556540-7, con participación del 50%, e IAMP INGENIERÍA S.A.S., NIT 901403937-4, con participación del 50%, el consorcio representado legalmente por **NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.743.648 de Saravena. **17.** Que, el procedimiento anterior, correspondiente a la selección de licitación de obra pública No.**LOP-SVNA-SPIM-191-2026,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No.2493 del 21 de septiembre de 2026, proferida por el alcalde encargado del Municipio de Saravena al proponente No.01 **CONSORCIO ALCANTARILLADO PARAÍSO Y 20 JULIO SARAVENA,** representado legalmente por **NEYDER JULIÁN SOLANO BEJARANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.743.648 de Saravena. **18.** Que, EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario

del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS EL PARAISO Y 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ". CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto comprende la construcción y ampliación de la red de alcantarillado sanitario en sectores de los barrios El Paraíso y 20 de Julio del municipio de Saravena, mediante la instalación de 439,78 metros lineales de tubería sanitaria de PVC de 8 pulgadas para la red principal y 141,04 metros lineales de tubería sanitaria de PVC de 6 pulgadas para las conexiones domiciliarias; la construcción de 10 pozos de inspección, 23 cajas de inspección domiciliaria, 23 acometidas sanitarias y 19 conexiones entre pozos con el fin de mejorar la cobertura, continuidad y capacidad del sistema de recolección y conducción de aguas residuales domésticas. Asimismo, comprende las actividades de localización y replanteo topográfico, cerramiento provisional, excavaciones, cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición, cimentación de tuberías en arena, rellenos y compactaciones, construcción de las estructuras en concreto que conforman los pozos de inspección, así como la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y de las medidas de manejo ambiental requeridas durante la ejecución de la obra. Las actividades se ejecutarán conforme a los planos, diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas, garantizando la correcta instalación, hermeticidad, estabilidad y funcionamiento hidráulico de la red. El sistema deberá entregarse conectado, funcional y aprobado por la supervisión o interventoría. **Actividades Principales del Proyecto:** (**1.**PRELIMINARES. **2.**EXCAVACIONES. **3.**RELLENO Y BASE.**4.**TUBERIA Y ACCESORIOS. **5.**POZOS DE INSPECCIÓN. **6.**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS. **7** OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS. **8.**IMPLEMENTACION PMT. **9.**IMPLEMENTACION PMA). **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula los requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIIMERO**: Para solicitar la prórroga de plazo contractual, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II con cinco (05) días anteriores a la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($511.360.917,43)** incluyendo el valor del A.I.U., todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación equivalentes a **292,06 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026, correspondiente a la ejecución de las actividades conforme a la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, cuya discriminación se detalla a continuación:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	72101501	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	439,78	10.818,00	4.757.540,04
1,2	72101501	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE	ML	527,42	25.346,00	13.367.987,32
					Subtotal	**18.125.527,36**
2	**EXCAVACIONES**					
2,1	72101501	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO	M3	1.628,19	35.257,00	57.405.094,83
2,2	72101501	CARGUE MECÁNICO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION	M3	376,14	56.892,00	21.399.356,88
					Subtotal	**78.804.451,71**
3	**RELLENO Y BASE**					
3,1	72101501	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA MISMA	M3	1.685,82	62.051,00	104.606.816,82
3,2	72101501	ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	233,55	136.832,00	31.957.113,60
					Subtotal	**136.563.930,42**
4	**TUBERIA Y ACCESORIOS**					
4,1	72101501	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA Ø = 8"	ML	439,78	172.901,00	76.038.401,78
					Subtotal	**76.038.401,78**
5	**POZOS DE INSPECCION**					
5,1	72101501	CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO E=0.10 M.	M3	4,00	1.013.145,00	4.052.580,00
5,2	72101501	PLACA DE FONDO EN CONCRETO DE 4.000 PSI E=0,20 M	M3	40,00	1.069.331,00	42.773.240,00
5,3	72101501	ANILLO EN CONCRETO 4.000 PSI PARA POZO (EXT=1,60 M)	ML	12,07	2.056.988,00	24.827.845,16
5,4	72101501	TAPA EN CONCRETO 4.000 PSI, REFORZADA (EXT=1,60 M)	UND	10,00	2.157.292,00	21.572.920,00
5,5	72101501	CAÑUELA EN CONCRETO DE 4.000 PSI (DINT. 1,20 M)	UND	10,00	537.320,00	5.373.200,00
5,6	72101501	ESCALERA PARA POZO	ML	7,34	690.283,00	5.066.677,22
					Subtotal	**103.666.462,38**
6	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**					

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6,1	72101501	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO	M3	224,04	35.257,00	7.898.978,28
6,2	72101501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE Ø = 6"	ML	141,04	148.631,00	20.962.916,24
6,3	72101501	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA DE 6" A RED DE 8"	UND	23,00	425.099,00	9.777.277,00
6,4	72101501	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACION	M3	156,44	62.051,00	9.707.258,44
6,5	72101501	ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	39,46	136.832,00	5.399.390,72
6,6	72101501	CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE 0,7MX0,7MX0,7M EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3000 PSI	UND	23,00	626.825,00	14.416.975,00
6,7	72101501	CARGUE MECÁNICO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION	M3	60,22	56.892,00	3.426.036,24
					Subtotal	**71.588.831,92**
7	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**					
7,1	72101501	CONEXIÓN DE POZOS	UND	19,00	465.840,00	8.850.960,00
					Subtotal	**8.850.960,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**493.638.565,57**
					SUBTOTAL OBRAS FISICAS	**493.638.565,57**
IMPLEMENTACION PMT						12.786.058,00
IMPLEMENTACION PMA						4.936.293,86
					VALOR TOTAL	**511.360.917,43**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINIST902112179-2RACIÓN**	**A=**	**29,00%**
	IMPREVISTO	**I=**	**1,00%**
	UTILIDAD	**U=**	**5,00%**
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**TOTAL, A.I.U**	**A.I.U.=**	**35,00%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de

condiciones, los cuales forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO:** La ejecución del proyecto se realizará en los barrios **El Paraíso y 20 de Julio**, ubicados en el área urbana del municipio de Saravena, departamento de Arauca. En el barrio **El Paraíso**, la intervención comprende la Diagonal 11 entre las Transversales 28C y 28D; la Transversal 28D; la Diagonal 11 entre la Transversal 28D y la Diagonal 30; la Transversal 28F y la Transversal 29. En el barrio **20 de Julio**, la intervención se desarrollará sobre la carrera 32A entre calles 22 y 23. La localización específica de las obras corresponde a los puntos y coordenadas geográficas establecidos en las Tablas 1 y 2 del numeral 2.4.1 del Estudio Previo, las cuales hacen parte integral de los documentos del proceso. El proyecto beneficiará directamente a aproximadamente 250 habitantes de 50 viviendas, distribuidos así: barrio El Paraíso, 135 habitantes de 27 viviendas; y barrio 20 de Julio, 115 habitantes de 23 viviendas. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso que se relacionan a continuación:

CDP	CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
20260550 DEL 03/08/2026	2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.04.01	Alcantarillados Construidos (Ff: SGP agua potable y saneamiento básico)	1.1.02.06.001.05 - SGP agua potable y saneamiento básico	$511.360.917,43

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera**: A)** Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la interventoría y supervisor de la interventoría externa. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;*Acta de socialización. *Documento de constitución de la veeduría. *Resolución aprobación de veeduría. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. *Acta parcial. *Informe del contratista. *Bitácora de obra. *Carteras topográficas – Planos según el avance. *Memorias de cantidades de obra. *Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. *Ensayos de laboratorio para control de calidad. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique. *Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.*Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo del personal a corte de la parcial. *Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. *Certificación de la cuenta Bancaria. *Factura Electrónica. *Informe de interventoría externa. *Informe de avance de Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo. Cuando aplique. *Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa.*Certificación de cumplimiento a satisfacción Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo por parte de la interventoría externa. *Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. *Certificados de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. **B)** Un último pago, del diez por ciento

(10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del interventor externo y supervisor de la interventoría externa, previa presentación de los siguientes documentos:*Acta de Recibo final. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Informe del contratista Final. *Bitácora de obra. *Carteras topográficas – En caso de requerirse. *Memorias de cantidades de obra. *Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. *Planos impresos y digitales en formato DWG. *Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto. *Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse. *Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. *Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA. *Soporte de ejecución del Plan de Manejo de tránsito. *Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la interventoría– En caso de requerirse. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. *Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. *Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. *Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. *Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. *Certificación de Paz y salvo del personal utilizado. *Certificación de la cuenta Bancaria. *Factura Electrónica. *Consolidado de trazador presupuestal. *Informe de interventoría externa. *Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA y PMT por parte de la interventoría externa. *Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la interventoría externa. *Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. *Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. *Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: Nota:** Se solicitará informes quincenales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la interventoría en concertación con la supervisión de la Interventoría del presente proceso; mediante un comité de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO CUARTO.**

DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO QUINTO: ADICION.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del interventoria, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del contrato tendrá como obligaciones generales, las que se enuncian a continuación: **1).**Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes. **2).** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe el contrato por la plataforma SECOP II y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. **3).** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **4).** Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración. **5).** Observar los requerimientos realizados por el Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general. **6).** Informar oportunamente el Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **7).** Informar de inmediato y por escrito al MUNICIPIO la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **8).** El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales. **9).** Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **10).** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **11).** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse. **12).** Suscribir el acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez constituida el acta de inicio se recomienda coordinar una reunión con la comunidad beneficiada por el proyecto a fin de informarles acerca del alcance de los trabajos e invitarlos a realizar la respectiva veeduría ciudadana. **13).** Garantizar la calidad de la obra, cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el MUNICIPIO según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. **14).** Garantizar que dispone del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto. **15).** Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados al régimen contributivo de seguridad social integral. **16).** El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual. **17).** Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión y/o interventoría del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario. **18).** Observar los requerimientos realizados por el interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **19).** Informar oportunamente al interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **20).** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. **21).** Realizar reuniones periódicas con el interventor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. **22).** Levantar acta de las reuniones realizadas. **23).** El contratista deberá dar cumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes

concordantes. Exigir a sus trabajadores y/o contratista una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y/o prestacionales. **24).** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **25).** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. **26).** Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE SARAVENA. **27).** Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. **28).** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **29).** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **30).** Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **31).** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **32).** Avisar oportunamente al MUNICIPIO DE SARAVENA, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **33).** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del MUNICIPIO DE SARAVENA. **34).** Mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. **35).**Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento integral a las obligaciones específicas establecidas en el numeral 12.1 del Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. En especial, deberá cumplir las siguientes: **A).** Ejecutar integralmente las obras conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, proceso constructivo y demás documentos aprobados por la Entidad. **B).**Verificar, antes del inicio de las actividades, la información técnica, topográfica y constructiva del proyecto, así como la ubicación de las redes de servicios públicos existentes, e informar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, interferencia o condición no prevista. **C).**Realizar la localización y replanteo topográfico y mantener durante la ejecución las referencias necesarias para controlar ejes, alineamientos, cotas, profundidades y pendientes de las tuberías y estructuras. **D).**Abstenerse de ejecutar obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones de diseño o cambios de materiales sin autorización previa y escrita de la Entidad y de la interventoría, de conformidad con el procedimiento contractual aplicable. **E).**Utilizar materiales nuevos, certificados y conformes con las especificaciones técnicas del proyecto, presentar previamente sus fichas y certificados de calidad y realizar, a su costo, las pruebas y ensayos requeridos. Cuando una actividad, material o elemento no cumpla las condiciones exigidas, deberá corregirlo, reconstruirlo o reemplazarlo sin costo adicional para la Entidad. **F).**Identificar, proteger y coordinar el manejo de las redes de servicios públicos existentes, adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones y restablecer oportunamente la infraestructura que resulte afectada por causas atribuibles a la ejecución de la obra. **G).**Implementar las medidas específicas de seguridad requeridas para los frentes de obra, especialmente señalización preventiva, protección de excavaciones y zanjas, operación segura de maquinaria, elementos de protección personal y procedimientos de atención de emergencias. Esto complementa, sin repetir, la obligación general de cumplir el SG-SST. **H).**Elaborar, ajustar e implementar el Plan de Manejo Ambiental – PMA, controlar los impactos derivados de la ejecución y efectuar el manejo, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, así como restaurar y limpiar las áreas intervenidas. **I).**Elaborar, presentar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, cuando corresponda, y mantener la señalización, cerramientos, iluminación, desvíos, pasos peatonales y demás dispositivos necesarios para garantizar la movilidad y seguridad en las zonas intervenidas. **J).** Socializar con la comunidad el alcance, programación y condiciones de ejecución del proyecto, mantener canales de atención a la ciudadanía y coordinar previamente las actividades que puedan generar cierres, restricciones de movilidad, suspensión temporal de accesos, ruidos o afectaciones a los residentes. **K).** Disponer durante la ejecución del

personal profesional, técnico y operativo, así como de la maquinaria, equipos y herramientas exigidos en los documentos del proceso, efectuando los reemplazos que correspondan previa aprobación de la Entidad y garantizando que el personal sustituto cumpla condiciones iguales o superiores a las requeridas. **L).** Mantener actualizada la documentación técnica de la obra, incluyendo bitácora, memorias de cantidades, registros topográficos, resultados de ensayos, actas y soportes fotográficos, y entregar al finalizar los trabajos los planos récord o *as built*, memorias finales, certificados de materiales, resultados de pruebas e inventario de la infraestructura construida. **M).**Garantizar que la red de alcantarillado sea entregada estable, limpia, hermética, conectada y en condiciones adecuadas de funcionamiento hidráulico, debidamente aprobada por la interventoría. **N).**Realizar oportunamente las actuaciones transaccionales que le correspondan como proveedor en SECOP II y suministrar a la Entidad y a la interventoría los documentos necesarios para el seguimiento de la ejecución contractual. **O).** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato al compromiso asumido mediante el Formato 7B – Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra, garantizando la disponibilidad y utilización de la maquinaria ofrecida en las condiciones acreditadas durante el proceso de selección. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** EL Municipio se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones indicadas en la cláusula novena del Contrato de Obra Pública, las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, a la **ENTIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación de las multas la efectuará el interventor y el supervisor encargado o quien haga sus veces de secretario Planeación e Infraestructura Municipal, en el acta final y/o recibo de la obra sin que interese el tiempo en que se ocasione y su cobro se realizará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLASULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual el plazo estimado del contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra la vigencia establecida a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato, y deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO TERCERO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, conforme lo prevé el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El Amparos Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es)

subcontratada(s). **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales previstas en la legislación colombiana respecto del personal vinculado para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. De igual manera, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya obtenido puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral acreditadas en la etapa de evaluación, garantizando la permanencia del personal que sirvió de soporte para la asignación del puntaje correspondiente. Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten la continuidad de dichas condiciones, incluyendo certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos que resulten pertinentes. En caso de presentarse variaciones en la planta de personal acreditada, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad y justificar las circunstancias correspondientes. La disminución injustificada de las condiciones acreditadas podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTERVENTORÍA** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida mediante **interventoría externa contratada por el MUNICIPIO DE SARAVENA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las demás normas que resulten aplicables y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La interventoría podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal contratada para tal efecto, y tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, dentro del alcance establecido en el respectivo contrato de interventoría y en los documentos del proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista, Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro del Municipio de Saravena. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El contrato se perfeccionará mediante su suscripción electrónica por las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El

certificado del registro presupuestal. **3).** Certificación Bancaria **4).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

El contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	Digitó	Firma:

05 OCT 2026